

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Segundo Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** identificado bajo **NIT. 830.054.060-5**, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará **EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y por la otra, **HERNANDO GARCIA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.373.167, quien actúa en su calidad de Director General obra en nombre y representación del **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT**, corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público pero sometida bajo las reglas del derecho privado, creada a través del artículo 19 de la Ley 99 de 1993, identificada con NIT. 820.000.142-2, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, el cual se registrá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental - FONAM, Fondo de Compensación Ambiental - FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”*, con el cual se modificó

1 de 36

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un “*Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” y precisa que “*sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.*”

5. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “*al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*”. Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática –FONSUREC.

Se definió que “*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*”.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

“Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y

2 de 36

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

8. Al hilo de lo anterior, el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las previstas en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023, y el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, expidió el Decreto 1648 de 2023, ***“por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”***, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. Parques Nacionales Naturales de Colombia en alianza con el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt -IAVH formularon el proyecto denominado ***“Mejoramiento de la efectividad para el manejo integral del territorio nodo La Guajira, según sus necesidades de conservación: Configurando entornos ambientalmente resilientes y saludables – Guajira Conexión Biocultural”***, con el cual se propone como objetivo central, ***“Aumentar la efectividad del manejo integrador del sistema de áreas protegidas y otras áreas estratégicas configurando territorios sostenibles y resilientes en el escenario de cambio climático en la ecorregión La Guajira”***, el cual se localiza en el Departamento de La Guajira y se adelantarán acciones integradoras de actores públicos, comunitarios y de investigación en jurisdicción político-administrativa de todo el departamento, a través de cuatro objetivos específicos: 1) Fortalecer la articulación entre los sistemas de áreas protegidas Regional (SIRAP) departamental (SIDAP), local (SILAP) y de Parques Nacionales Naturales (PNNC) en La Guajira, 2) Optimizar la disponibilidad del recurso hídrico en los territorios como soporte de la biodiversidad, la provisión y uso humano, 3) Reducir la degradación de los ecosistemas estratégicos potenciada por el escenario de cambio climático y 4) Consolidar alternativas productivas de fomento y desarrollo socio-económico sostenibles.
11. En consideración con lo indicado, Parques Nacionales Naturales de Colombia e Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAVH), acordaron ejecutar y liderar subactividades específicas, para con esta distribución de tareas, optimizar y complementar las labores de ambas instituciones en el territorio, asegurando la máxima sinergia en el desarrollo del proyecto, tal como se detalla en el Convenio marco suscrito entre dichas entidades y el FONDO.
12. Bajo este marco, el proyecto ***“Mejoramiento de la efectividad para el manejo integral del territorio nodo La Guajira, según sus necesidades de conservación: Configurando entornos ambientalmente resilientes y saludables – Guajira Conexión Biocultural”*** corresponde a una articulación entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Instituto Humboldt con el fin de contribuir al ordenamiento del territorio en la ecorregión de

3 de 36

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducolplex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolplex@fiducolplex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

- La Guajira colombiana, bajo la luz del ordenamiento del territorio entorno al agua en cuatro componentes: 1) Conectividad Biocultural, 2) Recurso Hídrico, 3) Restauración y 4) Educación ambiental y Alternativas Sostenibles, a partir de estrategias de conservación basadas en la naturaleza, con una mirada regional y considerando las características ambientales y sociales del territorio, articuladas de manera directa con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el marco de políticas anteriormente mencionadas y de acuerdo a los recursos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo para los primeros 12 meses, se prioriza la ejecución de la primera fase, por tal razón el desarrollo de las fases subsiguientes se realizará de acuerdo a la asignación de recursos para el proyecto por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
13. La Guajira es el departamento con mayor degradación de suelos del país, lo cual repercute en la productividad y en el derecho humano a la alimentación. Es por ello que ha sido priorizado por el Gobierno Nacional para el proyecto “Guajira conexión biocultural” con una serie de acciones en torno a la restauración, conservación y usos productivos que mejoren las condiciones de la región. El Decreto 1085 de 2023 considera las preocupaciones asociadas al equilibrio ecosistémico de las subregiones de La Guajira y destaca que la escasez de recursos hídricos está íntimamente ligada a la gestión y preservación de las fuentes de agua que nacen en áreas protegidas como la Sierra Nevada de Santa Marta o en la Serranía del Perijá 1.
 14. Así las cosas, a través de la suscripción del presente convenio, derivado del Convenio Marco, se buscará que La Guajira logre aumentar la efectividad del manejo integrado del sistema de áreas protegidas y otras áreas estratégicas configurando territorios sostenibles y resilientes en el escenario de cambio climático, mediante el fortalecimiento de la articulación entre los sistemas de áreas protegidas Regional (SIRAP) departamental (SIDAP), local (SILAP) y de Parques Nacionales Naturales (PNNC) en La Guajira. la optimización de la disponibilidad del recurso hídrico en los territorios como soporte de la biodiversidad, la provisión y uso humano, la reducción de la degradación de los ecosistemas estratégicos potenciada por el escenario de cambio climático y la consolidación de alternativas productivas de fomento y desarrollo socio-económico sostenibles.
 15. Por las razones mencionadas anteriormente, se establece la necesidad de suscribir un convenio con el Instituto Humboldt, ya que a través de su experticia técnica y operativa se conecta el conocimiento con las transformaciones socioecológicas del país, la definición de necesidades de restauración, ejercicios participativos con enfoque en ecosistemas asociados al agua y amenazados como el bosque seco, presente en la región. Adicionalmente con el proyecto se busca el fortalecimiento y empoderamiento de las comunidades, la reducción de la degradación de los ecosistemas, con lo cual se conectará la biodiversidad y sus contribuciones con la transición hacia la sostenibilidad y el bienestar de las personas en un contexto de cambio climático y global.
 16. Que en la sesión del día 16 de abril de 2023, el Consejo Directivo del FVB aprobó el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA EFECTIVIDAD PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL TERRITORIO NODO LA GUAJIRA, SEGÚN SUS NECESIDADES DE CONSERVACIÓN: CONFIGURANDO ENTORNOS AMBIENTALMENTE RESILIENTES Y SALUDABLES. “GUAJIRA CONEXIÓN BIOCULTURAL” en la ecorregión La Guajira, con los recursos para la primera fase (primer año) por valor de \$37.244.011.281,33 (Anexo 6. Acta Consejo Directivo 005 del 16 de abril de 2024). Mediante el Acuerdo 002 de 2024 del FVB, se formalizó la aprobación y apropiación de estos recursos (Anexo 7. Acuerdo Consejo Directivo 002 del 16 de abril de 2024 y 003 de 8 de mayo de 2024 (corrección)). Posteriormente, en la sesión del Consejo Directivo 009 del 4 de junio de 2024, se aprobó el ajuste al Plan Operativo de Inversiones – POI para las actividades que se ejecutarán en la primera fase del proyecto.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

17. Por tanto, mediante sesión ordinaria No. 23 día 06 de septiembre del 2024, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO conforme lo previamente mencionado.
18. De igual forma determinó el Fideicomitente mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del **CONVENIO** a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo (V4) en el numeral 7.1.2.2.1 **CONVENIO** basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes, y como recita su "literal e).¹
19. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal No. 158-2024 expedido el 6 de septiembre del año 2024.
20. De acuerdo con lo anterior, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS EN ARTICULACIÓN CON EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA EFECTIVIDAD PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL TERRITORIO NODO LA GUAJIRA, SEGÚN SUS NECESIDADES DE CONSERVACIÓN: CONFIGURANDO ENTORNOS AMBIENTALMENTE RESILIENTES Y SALUDABLES. "GUAJIRA CONEXIÓN BIOCULTURAL" PARA EL AUMENTO DE LA EFECTIVIDAD EN EL MANEJO INTEGRADO DEL SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS ÁREAS ESTRATÉGICAS, CONFIGURANDO TERRITORIOS SOSTENIBLES Y RESILIENTES EN EL ESCENARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LA ECORREGIÓN "LA GUAJIRA", DE ACUERDO CON LA MISIONALIDAD DEL INSTITUTO HUMBOLDT.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El presente Convenio permitirá avanzar en la ejecución de las metas físicas y ejecución financiera del Proyecto, inicialmente partiendo de la primera fase que corresponde al primer año de implementación y las principales acciones están enfocadas a desarrollar caracterizaciones, evaluaciones, construir y concertar detalladamente algunas estrategias específicas, que permitan afinar cada una de las acciones definidas en los 4 componentes. Las demás fases se podrán ir incorporando conforme a la aprobación de los recursos del Consejo Directivo del Fondo para cada una de ellas.

Los objetivos del proyecto son:

- **Objetivo 1. Conectividad Biocultural:** Para este componente se desarrollarán dos actividades: 1.1) Desarrollar una estrategia integradora de conectividad biocultural en el sistema de áreas protegidas y otros ecosistemas estratégicos (Estrategia de conectividad biocultural) y 1.2) Mejorar la capacidad institucional y misional de la gestión y manejo de las áreas protegidas (Capacidades institucionales en las AP).

La actividad 1.1 a cargo de Parques Nacionales de Colombia está dirigida a consolidar la gestión y la articulación entre los sistemas de áreas protegidas y otros ecosistemas estratégicos, con los actores del territorio, con el fin de

¹ "e. Convenios y contratos: Los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscriben con entidades gremiales nacionales entidades sin ánimo de lucro, instituciones de educación superior, entre otros. Para el caso de los convenios, los aportes o contrapartidas de los asociados (en dinero o especie), quedarán regulados en cada negocio jurídico."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

desarrollar a partir de la implementación de herramientas de manejo del paisaje y la adopción e implementación de modelos de ordenamiento territorial ancestral, como parte de una estrategia regional integradora de conservación con enfoque de conectividad biocultural.

En la actividad 1.2 el Instituto Humboldt participará en el desarrollo de acciones con el fin de mejorar la capacidad institucional para la gestión e implementación de actividades de conservación en el territorio, de las cuatro áreas protegidas administradas por Parques Nacionales en la Ecorregión La Guajira (Parque Nacional Natural Bahía Portete Kaurrele, Parque Nacional Natural Macuira, Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos y Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta) y otras dos áreas protegidas regionales administradas por Corpoguajira (pendientes de priorizar). El punto de partida, para el desarrollo de esta actividad, son los análisis de efectividad del manejo disponibles y actualizados realizados y suministrados por PNNC.

Desde el Instituto Humboldt se desarrollarán las siguientes acciones para la ejecución de lo expuesto en el Objetivo 1, actividad 1.2:

- Expediciones a cada uno de los mosaicos (cubriendo los ecosistemas allí presentes y figuras de manejo AP y conectividades preliminarmente definidas con Parques Nacionales) las cuales comprenderán una gran salida de campo (en una temporada climática).
 - Desde lo biológico se realizará una caracterización de plantas, insectos, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos, incluyendo sonidos, usando metodologías estándar para este tipo de trabajo. La expedición marina a Bahía Portete será realizada por una institución de la región con experiencia en actividades, el Instituto Humboldt tendrá participación en este tipo de ecosistemas (los grupos biológicos a estudiar se seleccionarán con la institución y el personal de parques nacionales).
 - Desde el punto de vista socioeconómico, las expediciones se constituyen como una base de conocimiento del contexto social, las necesidades económicas de los habitantes y su articulación con los servicios ecosistémicos y los medios de vida de la región. En este sentido se articularán con ejercicios de filtro grueso y filtro fino para priorización y definición de prioridades bioculturales.
 - Igualmente, el Instituto participará en la sistematización de la información resultante de este componente en la plataforma digital destinada para tal fin.
- **Objetivo 2. Gestión del Recurso Hídrico:** El componente desarrollará dos (2) actividades, así: 2.1 Construir estrategia de gobernanza del agua como soporte de vida en el territorio (Estrategia de gobernanza del agua) y 2.2 Ejecutar acciones de protección, rehabilitación y uso eficiente de las fuentes hídricas (Rehabilitación de fuentes de agua).

En este componente se plantea mejorar las condiciones de estado de las fuentes hídricas en los 2 mosaicos ecosistémicos acompañado de un dinámico ejercicio de gobernanza del agua, que sea construido desde la base social y sea piloto para replicar en otras subregiones o localidades del departamento.

- El Instituto Humboldt participará en la actividad 2.1 de este componente con la realización de un diagnóstico con enfoque participativo y diferencial sobre las fuentes hídricas en el territorio, mediante el levantamiento de información primaria, secundaria y cartografía sociocultural. Esto se realizará en línea temporal de las expediciones realizadas en el componente 1, actividad 1.2
 - Igualmente, el Instituto participará en la actividad 2.2. con la sistematización de la información resultante de este componente en la plataforma digital destinada para tal fin.
- **Objetivo 3 Restauración Ecológica Participativa** este componente desarrollará dos (2) actividades: 3.1 Diseñar una estrategia de restauración para los ecosistemas degradados en el escenario de cambio

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

climático. (Diseño de la estrategia de restauración) y 3.2 Implementar acciones de restauración ecológica participativa e intercultural en los ecosistemas degradados (Implementación de acciones de restauración), en ambas actividades el Instituto Humboldt tendrá participación.

- La actividad 3.1. hace referencia a la construcción de una estrategia de restauración ecológica participativa e intercultural, particularmente, se debe hacer énfasis en la divulgación y aprestamiento de todos los actores involucrados en el territorio, la caracterización y diagnóstico socioambiental de los ecosistemas objeto de intervención y por último, una zonificación que pretenda priorizar las áreas con su respectivo modelo de restauración y/o rehabilitación de las poblaciones, comunidades y ecosistemas. El Instituto acompañará el proceso de PNN en la consolidación del programa de restauración en sus fases de diagnóstico, implementación y monitoreo, estrategia de viverismo en la zona y su inclusión en la red de Viveros de Colombia.
 - La actividad 3.2 hace referencia a la implementación de la estrategia participativa para la restauración, recuperación y rehabilitación ecológica de ecosistemas estratégicos prioritarios para la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico. El Instituto estará a cargo de las capacitaciones a las comunidades en técnicas de restauración, estrategia de viverismo, sistemas productivos, medios de vida y bioeconomía, comunitarios por medio de la firma de un negocio jurídico con una entidad adscrita al Ministerio de Educación. Igualmente, el Instituto participará en la actividad 3.2. con la sistematización de la información resultante de este componente en la plataforma digital destinada para tal fin.
- **Objetivo 4 “Educación Ambiental y Alternativas Sostenibles”** este componente vendrá del avance ejecutado en el componente 3 en temas de capacidades liderado por el Instituto, pero que estará a cargo de PNN con metodologías de enseñanza de alcance a escuelas para aumentar la apropiación del conocimiento para el uso y manejo recursos naturales en los territorios, recuperar el acervo cultural, fortalecer procesos productivos sostenibles y aumentar la capacidad de uso del suelo y la estructura productiva comunitaria. El instituto participará en este componente con la sistematización de la información resultante de este componente en la plataforma digital destinada para tal fin.

Para dicha sistematización se realizarán las validaciones y revisiones de calidad a los datos generados en el proyecto y estructurados por los investigadores, de tal manera que estos datos queden incorporados y publicados a través de las herramientas institucionales correspondientes. Adicionalmente, los datos geográficos quedarán disponibles a través del geoportal, plataforma a través de la cual se dispondrán las capas para su visualización y consulta, en especial la ubicación de las áreas restauradas para poder hacer su seguimiento mediante indicadores espaciales. Los datos biológicos serán publicados a través del SiB Colombia. Es importante aclarar que la validación, revisión y publicación de los datos depende de los insumos proporcionados y la disponibilidad de la información entregada en obligación por parte de PNNC y el Instituto para cada uno de los componentes.

Alcance y especificaciones técnicas fase No.1 (12 meses) – INSTITUTO HUMBOLDT

COMPONENTE	ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	ALCANCE TÉCNICO
Conectividad Biocultural	1.2. Mejorar la capacidad institucional y misional de la gestión y manejo	1.2.4. Realizar caracterizaciones ecológicas (filtro fino con énfasis en valores objeto de conservación de las	Cuatro (4) expediciones bioculturales (1 en cada área protegida) Componente biológico: Las expediciones biológicas a cada uno de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

	de las áreas protegida	AP) y socioeconómicas con las comunidades de las áreas priorizadas al interior de los mosaicos.	los parques comprenderá una sola salida de campo, enfocadas en grupos biológicos de interés como plantas, insectos, moluscos, peces, anfibios, reptiles, aves, mamíferos. En cada parque, un grupo de 20 investigadores del Instituto Humboldt acompañados por personal de PNN y personal local, quienes realizarán muestreos durante una semana, utilizando técnicas estandarizadas de muestreos rápidos de biodiversidad y recolección de datos extendidos como fotografías, especímenes, tejidos y vocalizaciones. Para el caso particular del Parque Nacional Natural Bahía Portete-Kaurrele, que incluye principalmente zonas marinas, los grupos biológicos a estudiar y el número de investigadores se acordarán entre parques nacionales, instituto Humboldt y la institución que desarrolle dichos muestreos. Componente social: Se harán dos equipos de trabajo conformados por un profesional del Instituto Humboldt y dos profesionales regionales para viajar a dos de las cuatro Áreas Protegidas (AP) y el segundo equipo las otras dos AP definidas. Inicialmente el equipo viajará con el equipo expediciones biológicas para identificar en ese mismo tiempo la información socioeconómica e información de uso de especies y valores objetos de conservación de manera participativa como insumo para el documento. Adicional a revisión de información secundaria y encuestas o entrevistas en visitas posteriores de acuerdo a lo que se plantee metodológicamente.
		1.2.5. Realizar diagnóstico participativo sobre el componente ambiental, social y económico de las	El área priorizada será seleccionada por Parques Nacionales y la comunidad al desarrollar la actividad 1.1.1 a cargo de PNNC.

8 de 36

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasemarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

		áreas prioritizadas al interior de los mosaicos.	Contemplará el diseño y realización de espacios de diagnóstico ambiental participativo que cubra aspectos ambientales, sociales y económicos en áreas prioritizadas al interior de los mosaicos.
		1.2.6. Sistematizar la información para la gestión de datos y toma de decisiones	Se llevará a cabo el levantamiento de requerimientos de usuario del geoportal por medio del apoyo de un profesional con experiencia en análisis funcional de sistemas de información. Esto incluye en primera instancia una caracterización de usuarios y necesidades frente a la plataforma, luego se hará una descripción de casos de uso, diagramas de flujo; y especificación de requerimientos funcionales y no funcionales. Lo anterior se hará por medio de metodologías ágiles aplicadas en el desarrollo de software. Se procederá con la recopilación y verificación de los datos biológicos, geográficos y socio-ecológicos como resultado del componente 1, asegurando su calidad y compatibilidad con los estándares del Instituto Humboldt. Una vez recopilados, los datos se integran en los sistemas de gestión de información de la plataforma. Posteriormente, se realiza la configuración de los metadatos y la preparación de los datos para su publicación. Además, se debe acompañar y capacitar a las personas encargadas de la incorporación de la información, brindándoles las herramientas y conocimientos necesarios para asegurar un proceso eficiente y preciso. Finalmente, se publica la información en los catálogos del Instituto Humboldt, asegurando su accesibilidad y visibilidad para los usuarios

9 de 36

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

Gestión del Recurso Hídrico	2.1. Construir una estrategia de gobernanza del agua como soporte de vida en el territorio.	2.1.1 Realizar un diagnóstico con enfoque participativo y diferencial sobre las fuentes hídricas en el territorio	El diagnóstico se realizará mediante el levantamiento de información primaria, validación con cartografía, identificación y clasificación de cuerpos de agua (delimitación del área de trabajo con participantes). Posteriormente, para fortalecer los procesos de participación para la gestión integral del recurso hídrico, con grupos de interés y conflictos socio-ambientales en torno al agua, se definirán y priorizarán las acciones de gestión, recuperación, rehabilitación y protección de las fuentes abastecedoras de agua.
	2.2. Ejecutar acciones de protección, rehabilitación y uso eficiente de las fuentes hídricas	2.2.4 Sistematizar información para la gestión de datos y toma de decisiones	Se realizará la recopilación y verificación de los datos geográficos y socio-ecológicos como resultado del componente 2, asegurando su calidad y compatibilidad con los estándares del Instituto Humboldt. Una vez recopilados, los datos se integran en los sistemas de gestión de información de la plataforma. Posteriormente, se realizará la configuración de los metadatos y la preparación de los datos para su publicación. Finalmente, se publica la información en los catálogos del Instituto Humboldt, asegurando su accesibilidad y visibilidad para los usuarios.
Restauración Ecológica Participativa	3.1. Diseñar una estrategia de restauración para los ecosistemas degradados en el escenario de cambio climático.	3.1.2 Generar línea base y caracterización socio-ecológica a partir de información primaria y secundaria	Se realizará visita a los cuatro (4) parques objeto del proyecto, y se desarrollarán talleres para la caracterización socio-ecológica participativa desde el diálogo de saberes (1 taller por parque), incluyendo los 3 componentes (conservación, restauración y uso).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

	3.2. Implementar acciones de restauración ecológica participativa e intercultural en los ecosistemas degradados.	3.2.1 Capacitar a las comunidades en técnicas de restauración, sistemas productivos y viveros comunitarios	Se plantea realizar una (1) capacitación en cada parque, es decir 4 capacitaciones en total. En esta primera fase se avanzará en la gestión para la firma del convenio con SENA. Se realizará el desarrollo del material de los tres módulos (restauración y medios de vida, monitoreo y bioeconomía) para las capacitaciones. Se implementará el primer módulo en cada parque, en donde se busca además promover estrategias de viverismo para potencializar este tema en la región, esto acorde con la implementación objetivo.
		3.2.5 Sistematización de los datos del componente REP para el geoportal	Se realizará la recopilación y verificación de los datos geográficos y socio-ecológicos como resultado del componente 3, asegurando su calidad y compatibilidad con los estándares del Instituto Humboldt.. Una vez recopilados, los datos se integrarán en los sistemas de gestión de información de la plataforma. Posteriormente, se realizará la configuración de los metadatos y la preparación de los datos para su publicación. Finalmente, se publicará la información en los catálogos del Instituto Humboldt, asegurando su accesibilidad y visibilidad para los usuarios
Educación Ambiental y Alternativas Sostenibles	4.2. Promover acciones de apropiación del conocimiento e inversión en iniciativas productivos sostenibles	4.2.10 Sistematizar información para la gestión de datos y toma de decisiones	El componente 4, está planteado para desarrollarse en las fases subsiguientes, por tal razón en los primeros 12 meses no habrá información para sistematizar.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184– 2024

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

- 3.1.1 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos, según sea el caso con el objeto de cumplir con el propósito trazado.
- 3.1.2 Cumplir con los compromisos previstos en el presente Convenio.
- 3.1.3 Analizar, evaluar y dar las recomendaciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del Convenio, según sea el caso.
- 3.1.4 Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.1.5 Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.1.6 Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del proyecto “Mejoramiento de la efectividad para el manejo integral del territorio nodo La Guajira, según sus necesidades de conservación: Configurando entornos ambientalmente resilientes y saludables – Guajira Conexión Biocultural”.
- 3.1.7 Adelantar los trámites para la liquidación del Convenio.
- 3.1.8 Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio.
- 3.1.9 Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.2.1. Realizar los aportes de los recursos financieros necesarios, con destino a EL ALIADO, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
- 3.2.2. Enviar a EL ALIADO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible copia del convenio firmado, legalizado por LAS PARTES y el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
- 3.2.3. Aprobar el Plan Operativo del Convenio que presente EL ALIADO.
- 3.2.4. Adelantar la contratación del apoyo a la Supervisión del presente Convenio.
- 3.2.5. Adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3. COMPROMISOS DEL ALIADO:

3.3.1 Compromisos Generales:

- 3.3.1.1 Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del **CONVENIO**, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Propuesta.
- 3.3.1.2 Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto contratado, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y cabal cumplimiento del mismo.
- 3.3.1.3 Cumplir con el cronograma previsto en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el **CONVENIO**.
- 3.3.1.4 Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el **CONVENIO**
- 3.3.1.5 Respetar los procesos y procedimientos del FONDO, para la presentación de las cuentas de cobro y demás trámites requeridos para el efecto.

12 de 36

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

- 3.3.1.6 Asistir a las reuniones a las que sea citado por supervisor, o el FONDO.
- 3.3.1.7 Atender cualquier requerimiento hecho por el FONDO sobre la ejecución del objeto de este **CONVENIO**.
- 3.3.1.8 Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del **CONVENIO**), en cumplimiento del objeto contractual.
- 3.3.1.9 Al terminar el **CONVENIO**, ya sea de manera normal o anormal, el ALIADO deberá diligenciar el formato de paz y salvo de acuerdo con las indicaciones del Supervisor.
- 3.3.1.10 Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de las actividades objeto del **CONVENIO** o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 3.3.1.11 Informar oportunamente al FONDO acerca de cualquier cambio de dirección de notificación, o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del ALIADO mantener actualizada su calidad tributaria, mientras esté vigente el presente **CONVENIO**, para efectos de la correcta realización de los desembolsos.
- 3.3.1.12 Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad.
- 3.3.1.13 Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO, de acuerdo con lo presentado en la Propuesta, en el evento en que ello aplique.
- 3.3.1.14 Responder por los daños que ocasione su personal (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), en el desarrollo del **CONVENIO** sobre la información, los bienes o el personal del FONDO, sin perjuicio de las garantías otorgadas.
- 3.3.1.15 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual deberá manejarse con reserva. Solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.3.1.16 Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del ALIADO), para el cumplimiento del presente **CONVENIO** especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.3.1.17 El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- 3.3.1.18 En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.3.1.19 Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. EL ALIADO se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:
 - a) Si para efecto de la ejecución del **CONVENIO** el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
 - b) Al terminar el **CONVENIO**, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c) Los colaboradores del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un

13 de 36

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasemarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

- funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
- d) Los colaboradores del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones.
 - e) No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio
 - f) El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - g) EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - h) El ALIADO informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - i) El ALIADO comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el ALIADO.
 - j) El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - k) El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- 3.3.1.20 Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

3.3.2. Compromisos Específicos:

- 3.3.2.1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el proyecto aprobado y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
- 3.3.2.2. Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
- 3.3.2.3. Elaborar y suscribir los contratos derivados con cargo al presupuesto desembolsado a favor del Instituto que sean necesarios para ejecutar las actividades operativas requeridas para la realización del objeto del presente Convenio, los cuales serán utilizados exclusivamente para la ejecución de actividades propias del convenio durante su plazo.
- 3.3.2.4. Presentar los informes o documentos técnicos de acuerdo con lo establecido en el convenio dentro de los plazos pactados.
- 3.3.2.5. Formular y presentar al FONDO el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio para aprobación, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades, se deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del presente Convenio.
- 3.3.2.6. Permitir que las partes (Instituto Humboldt y FVB) verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Convenio.
- 3.3.2.7. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.3.2.8. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

- 3.3.2.9. Designar un representante para conformar el Comité Técnico del Convenio, durante los 5 días hábiles siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del mismo.
- 3.3.2.10. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
- 3.3.2.11. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio y devolver los rendimientos financieros del convenio que se lleguen a generar.
- 3.3.2.12. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
- 3.3.2.13. Aportar al desarrollo del convenio los recursos comprometidos como contrapartida y presentar soportes de ejecución.
- 3.3.2.14. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del Convenio, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.3.2.15. Garantizar la funcionalidad, los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, la custodia y tenencia, el aseguramiento de los bienes y activos fijos que se adquieran en el desarrollo del presente Convenio, y demás actos de conservación que se requieran para garantizar la sostenibilidad de éstos.
- 3.3.2.16. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
- 3.3.2.17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
- 3.3.2.18. Concurrir a la liquidación del convenio, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite.
- 3.3.2.19. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.
- 3.3.2.20. Asistir los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del proyecto "Mejoramiento de la efectividad para el manejo integral del territorio nodo La Guajira, según sus necesidades de conservación: Configurando entornos ambientalmente resilientes y saludables. "Guajira Conexión Biocultural".
- 3.3.2.21. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que **FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único **FIDEICOMITENTE** del **FONDO**, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del **FONDO**.

CLÁUSULA CUARTA- DURACIÓN: El plazo de ejecución del **CONVENIO** será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo, y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el presente **CONVENIO**.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

Este plazo podrá ser prorrogado por **LAS PARTES** de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí, de conformidad con la incorporación de los recursos efectuados al FVB que se aprueben por el Consejo Directivo.

CLÁUSULA QUINTA- PRESUPUESTO, VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES Y DESEMBOLSO:

5.1. PRESUPUESTO: A continuación, el detalle del presupuesto para la primera fase por subactividad.

No.	Subactividad	Costos por actividad horizonte del proyecto
1.2.4	Realizar caracterizaciones ecológicas (filtro fino con énfasis en valores objeto de conservación de las AP) y socioeconómicas con las comunidades de las áreas priorizadas al interior de los mosaicos.	\$ 1.811.562.387,70
1.2.6	Sistematizar la información para la gestión de datos y toma de decisiones.	\$ 294.580.431,90
2.1.1	Realizar un diagnóstico con enfoque participativo y diferencial sobre las fuentes hídricas en el territorio.	\$ 402.539.315,10
2.2.4	Sistematizar información para la gestión de datos y toma de decisiones.	\$ 12.496.695,40
3.1.2	Generar línea base y caracterización socio-ecológica a partir de información primaria y secundaria.	\$ 1.166.018.164,64
3.2.1	Capacitar a las comunidades en técnicas de restauración, sistemas productivos y viveros comunitarios.	\$ 1.421.260.280,90
3.2.5	Sistematización de los datos del componente REP para el geoportal.	\$ 15.117.335,85
4.2.10	Sistematizar información para la gestión de datos y toma de decisiones.	\$ 56.800.761,27
Gastos administrativos		\$ 277.187.451,40
Imprevistos		\$ 77.705.630,59

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

Costos Financieros	\$ 25.901.876,86
Valor solicitado al Fondo para la Vida y la Biodiversidad para el Instituto Humboldt	\$ 5.561.170.331,61
Desembolso a la Supervisión	\$ 103.607.507,46
Contrapartida (especie)	\$ 259.065.698,35
VALOR TOTAL DE LA IMPLEMENTACIÓN FASE 1	\$ 5.923.843.537,42

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo, queda entendido que la totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo queda entendido que la suma correspondiente a **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$103.607.507,46)** será destinada a la contratación de la supervisión por parte del FONDO, por cuanto estos recursos no serán desembolsados al **ALIADO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del Convenio y de los aportes de las partes se justifica en el Presupuesto Detallado y Anexos allegados por el Instituto, el cual será ejecutado por fases.

PARÁGRAFO QUINTO: No obstante, el valor del Convenio podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente Convenio, que será firmada por los representantes legales de las Partes.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El Instituto no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran.

17 de 36

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

PARÁGRAFO OCTAVO: Con los recursos del FONDO se podrán adquirir los equipos o bienes previstos en el presupuesto detallado anexo al Estudio Previo correspondiente a la fase 1 con cargo a los recursos del proyecto.

PARÁGRAFO NOVENO: LAS PARTES suscribirán los contratos que sean necesarios con la(s) persona(s) que se seleccione, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para la ejecución del presente Convenio y se hace responsable por el cumplimiento de los compromisos pactados y será responsable por los daños que se puedan causar derivados de las acciones u omisiones de sus contratistas, empleados o subcontratistas según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO se compromete a acreditar mediante documento de informe final de ejecución de contrapartida la ejecución de los aportes a su cargo, junto con los respectivos soportes, de conformidad con la contrapartida para la viabilidad y ejecución del presente proyecto.

5.2. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del CONVENIO es hasta por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$5.923.843.537,42).**

5.3 APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del Convenio se realizarán de la siguiente manera:

- **EL FONDO** aportará la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$5.664.777.839,07).** De los cuales **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$103.607.507,46),** serán destinados por EL FONDO al apoyo a la Supervisión del convenio y **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$5.561.170.331,61)** serán desembolsados al ALIADO, y destinados para las contrataciones necesarias para ejecutar las actividades requeridas para la realización del objeto del presente Convenio.
- **EL ALIADO** aportará en especie la suma equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$259.065.698,35)** como contrapartida según certificado de contrapartida.

PARÁGRAFO: Ahora bien, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo para cada fase, LAS PARTES convienen que eventualmente podrán efectuar la correspondiente modificación al presente Convenio, las cuales se acordarán a través del correspondiente Otrosí entre dichas PARTES, a fin de incorporar los recursos para las fases subsiguientes.

5.4. DESEMBOLSOS: Proyección desembolsos

Desembolso	Valor
1	\$ 2.224.468.132,64
2	\$ 1.668.351.099,48
3	\$ 1.390.292.582,90
4	\$ 278.058.516,58

18 de 36

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

Total	\$ 5.561.170.331,61
-------	---------------------

El FONDO desembolsará al ALIADO el valor de su aporte, es decir la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$5.561.170.331,61), de la siguiente manera:

- **PRIMER DESEMBOLSO:** Un primer desembolso posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de los aportes de **EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.224.468.132,64)**, previa entrega y recibo a satisfacción:

- El plan de inversión de los recursos del convenio.
- Cronograma detallado de actividades.

- **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo desembolso, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de los aportes de **EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, por la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.668.351.099,48)**, previa entrega y recibo a satisfacción:

- Informe técnico de las actividades realizadas - Trimestre I
- Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad trimestre I

Dichos informes en todo caso deberán contar con el visto bueno del Supervisor del Convenio.

- **TERCER DESEMBOLSO:** Un tercer desembolso, correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor de los aportes de **EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE**, por un monto de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 1.390.292.582,90)**, previa entrega y recibo a satisfacción:

- Informe técnico de las actividades realizadas - Trimestre II
- Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad trimestre II

Dichos informes en todo caso deberán contar con el visto bueno del Supervisor del Convenio.

- **CUARTO DESEMBOLSO:** Un cuarto desembolso, correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor de los aportes de **EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS, CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 278.058.516,58)**, previa entrega y recibo a satisfacción:

- Informe técnico de las actividades realizadas - Trimestre III

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

- Informe financiero de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad trimestre III.

Dichos informes en todo caso deberán contar con el visto bueno del Supervisor del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del Fondo para la Vida corresponde a un convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al Aliado habida cuenta que no nos encontramos ante una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, lo que procede es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO

PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos aportados por el **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** no forman parte de la garantía general de los acreedores del **ALIADO** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este **CONVENIO**, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este **CONVENIO** están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del **CONVENIO**, diez (10) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del **CONVENIO** a la cuenta que para tal efecto indique el **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor del presente **CONVENIO** comprende todos los costos y gastos en que incurra **EL ALIADO** para cumplir con el objeto del **CONVENIO**, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado anexo, con cargo a los recursos del **CONVENIO**.

PARÁGRAFO SEXTO: Las sumas de dinero que **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** transfiera al **ALIADO** no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las **PARTES**.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO OCTAVO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo pago está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el pago de este **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros generados por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al ALIADO con ocasión del presente Convenio deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

El cálculo de los rendimientos financieros se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente Convenio, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable.

El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente Convenio se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES: EL ALIADO deberá entregar al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD los siguientes productos:

7.1. Productos y Entregables en la Fase 1

Objetivo Específico	Producto	Actividad	Subactividad	Entregable	N° de entregables
Fortalecer la articulación entre los sistemas de áreas protegidas	Acuerdos intersectoriales con estrategias	1.2. Mejorar la capacidad institucional y misional de la	1.2.4. Realizar caracterizaciones ecológicas (filtro fino con énfasis en valores	Documento con diseño y metodología para el desarrollo de la caracterización	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

Regional (SIRAP) departamental (SIDAP), local (SILAP) y de Parques Nacionales Naturales (PNNC) en La Guajira.	de conectividad biocultural	gestión y manejo de las áreas protegida	objeto de conservación de las AP) y socioeconómicas con las comunidades de las áreas priorizadas al interior de los mosaicos.	ecológica y socioeconómica.	
				Documento con resultados de caracterización ecológica y socioeconómica (1 documento para cada AP)	4
				Producto Editorial digital Fotolibro Guajira con énfasis en los resultados de la caracterización ecológica	1
			1.2.5. Realizar diagnóstico participativo sobre el componente ambiental, social y económico de las áreas priorizadas al interior de los mosaicos.	Documento con diseño metodológico para el diagnóstico participativo.	1
				Documento con Diagnóstico ambiental participativo (1 documento por AP)	4
				Serie de podcast Historias sonoras prácticas/ 6 Episodios Podcast (15 min) con énfasis en la caracterización socio económica	1
			1.2.6. Sistematizar la información para la gestión de datos y toma de decisiones	Informe que incluya las actividades para el levantamiento de requerimientos de la plataforma y publicación de datos biológicos, geográficos	1

22 de 36

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

				y socio-ecológicos en los catálogos institucionales. (Componente 1)	
Optimizar la disponibilidad del recurso hídrico en los territorios como soporte de la biodiversidad, la provisión y uso humano.	Estrategia de gobernanza del agua diseñada e implementada	2.1. Construir una estrategia de gobernanza del agua como soporte de vida en el territorio.	2.1.1 Realizar un diagnóstico con enfoque participativo y diferencial sobre las fuentes hídricas en el territorio	Documento con diseño y metodología para realizar el diagnóstico de fuentes hídricas en las áreas priorizadas.	1
				Documento con levantamiento de línea base de humedales con enfoque participativo.	1
				Documento con Diagnóstico de Fuentes hídricas.	1
				Infografías sobre las fuentes hídricas por PNN	4
	Fuentes abastecedoras en comunidades locales rehabilitadas	2.2. Ejecutar acciones de protección, rehabilitación y uso eficiente de las fuentes hídricas	2.2.4 Sistematizar información para la gestión de datos y toma de decisiones	Publicación de datos geográficos y socio-ecológicos resultado del componente 2 en los catálogos institucionales.	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

Reducir la degradación de los ecosistemas estratégicos potenciada por el escenario de cambio climático.	Restauración de áreas degradadas	3.1. Diseñar una estrategia de restauración para los ecosistemas degradados en el escenario de cambio climático.	3.1.2 Generar línea base y caracterización socio-ecológica a partir de información primaria y secundaria	Documento con diseño y metodología para realizar la caracterización socioecológica para la restauración.	1
				Documento de Caracterización socioecológica para Restauración.	1
		3.2. Implementar acciones de restauración ecológica participativa e intercultural en los ecosistemas degradados.	3.2.1 Capacitar a las comunidades en técnicas de restauración, sistemas productivos y viveros comunitarios.	Soporte de avance en la gestión de convenio (TDR, listados de asistencia, lineamientos y recomendaciones)	1
				Documento con el desarrollo del material de los tres módulos (restauración, medios de vida y bioeconomía) para las capacitaciones	1
				Informe con resultados de fortalecimiento y capacitación, que incluya las memorias soportes de ejecución de 1 Capacitación por AP (1 módulo en cada parque) y recomendaciones y lineamientos para proceso de certificación.	1

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

				Cartillas escritas con los contenidos de los módulos 2 y 3.	4
				Cartillas impresas con los contenidos módulo 1. con la temática Restauración y Viveros	2
			3.2.5 Sistematizar información para la gestión de datos y toma de decisiones	Publicación de datos geográficos y socio-ecológicos resultado del componente 3 en los catálogos institucionales.	1
Consolidar alternativas productivas de fomento y desarrollo socio-económico sostenibles.	Negocios verdes consolidados	4.2. Promover acciones de apropiación del conocimiento e inversión en iniciativas productivas sostenibles	4.2.10 Sistematizar información para la gestión de datos y toma de decisiones	El componente 4, está planteado desarrollarse en las fases subsiguientes, por tal razón en los primeros 12 meses no habrá información para sistematizar.	0

7.2. Informes de seguimiento

Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD de acuerdo con los formatos previamente definidos por las partes:

Fechas de presentación de los informes	
Informe	Periodicidad
Informes trimestrales	Trimestral
Informe Final	Una vez se finalice el Convenio y dentro del plazo estipulado para la liquidación del mismo.

Los documentos soporte en formatos editables y PDF que sustentan los informes técnicos con todos los soportes reposarán en las instalaciones del Instituto y deberá enviarse una copia al Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

Soportes correspondientes a cada informe:

1. El reporte técnico de las actividades realizadas o logros alcanzados y los mecanismos de ejecución, y demás ítems correspondientes.
2. El reporte financiero consolidado y detallado de la ejecución de los recursos financieros otorgados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

PARÁGRAFO: EL ALIADO en el informe financiero presentado trimestralmente se relacionarán los contratos derivados que se suscriban de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por:

1. Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Un (1) representante del aliado.
3. Director Ejecutivo del Fondo y/o su representante.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

1. Verificar la coherencia entre los objetivos del convenio y el plan operativo y el cronograma del proyecto *"MEJORAMIENTO DE LA EFECTIVIDAD PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL TERRITORIO NODO LA GUAJIRA, SEGÚN SUS NECESIDADES DE CONSERVACIÓN: CONFIGURANDO ENTORNOS AMBIENTALMENTE RESILIENTES Y SALUDABLES. "GUAJIRA CONEXIÓN BIOCULTURAL"* para la primera fase.
2. Evaluar el progreso del convenio en relación con el alcance, tiempo y costo y direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto de la fase 1 dando los lineamientos generales a que haya lugar.
3. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del Convenio.
4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
5. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del convenio de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
6. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
7. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto del mismo.
8. Reunirse mensualmente, de manera presencial o virtual, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
9. Elaborar, aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité Técnico.
10. Verificar el cierre del convenio de conformidad con los requisitos y estándares definidos.
11. Las demás que se originen en el desarrollo de los convenios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará en cada una de las fases y dentro de la ejecución de los convenios que se suscriban con ocasión a las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el Instituto Humboldt, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del Convenio el acta correspondiente y demás documentos que se generen en el marco de cada sesión.

26 de 36

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

PARÁGRAFO TERCERO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá previa citación y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de cada convenio por fase, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: **“FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD”** identificado con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- Calidad del bien o del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Convenio, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que ésta no sea auténtica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **EL FONDO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la del inicio de ejecución del convenio ésta se entenderá perfeccionada con la aprobación de la póliza por parte de **FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**, y la posterior suscripción del acta de inicio; en todo caso queda entendido que el seguro deberá actualizarse conforme a la fecha en la que esta fue aprobada.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio por fase, **EL ALIADO** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **EL FONDO**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL ALIADO** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **EL FONDO**.

PARÁGRAFO SEXTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: **EL ALIADO** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del Convenio se realizará de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.** La supervisión del presente Convenio por parte del FONDO estará a cargo del Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del Director Ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo, podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. Para supervisar los negocios jurídicos derivados de los convenios que se celebren con una entidad que pertenezca al Sistema Nacional Ambiental – SINA, podrá designarse una supervisión compartida entre ambas partes. La supervisión de la contratación derivada en todo caso tiene por objeto efectuar un control y seguimiento administrativo, técnico, financiero y legal a la ejecución de los contratos y/o convenios que sean celebrados por el Patrimonio Autónomo.
- **POR PARTE DEL ALIADO:** La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe **EL ALIADO**.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al ALIADO.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien la entrega deberá realizar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del mismo. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la designación.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado en cada convenio el aliado dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente convenio relacionadas con la seguridad de la información.
10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación correspondiente.
11. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual se encuentre contenida en las carpetas digitales de información de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de **LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LAS PARTES** para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del **CONVENIO** o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por **LAS PARTES** a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: Este **CONVENIO** no podrá ser cedido por ninguna de **LAS PARTES** sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – ADQUISICIONES Y DEMÁS ACTIVOS FIJOS: Los activos fijos que se adquieran en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberán ser destinados al cumplimiento del Convenio y serán de titularidad del **ALIADO** como beneficiario del mecanismo de financiación de que trata el Artículo 2.2.9.13.2.3. Objeto del Fondo para la Vida y la Biodiversidad del Decreto 1648 de 2023.

Sostenibilidad: Es responsabilidad del **ALIADO** garantizar la funcionalidad, los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, la custodia y tenencia, el aseguramiento de los bienes y activos fijos, y demás actos de conservación que se requieran para garantizar la sostenibilidad de estos en virtud de la finalidad con la que fue aprobado en el proyecto *"MEJORAMIENTO DE LA EFECTIVIDAD PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL TERRITORIO NODO LA GUAJIRA, SEGÚN SUS NECESIDADES DE CONSERVACIÓN: CONFIGURANDO ENTORNOS AMBIENTALMENTE RESILIENTES Y SALUDABLES. "GUAJIRA CONEXIÓN BIOCULTURAL"*.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente **CONVENIO**, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocero y administrador de **EL FONDO**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, **LAS PARTES** quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONVENIO** terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando **EL ALIADO** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **EL FONDO**.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

6. Por inclusión del **ALIADO** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las **PARTES** que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, exceptuando el caso de cesión de la posición contractual de fiduciario.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - HABEAS DATA - PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, **LAS PARTES** se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del **CONVENIO**, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **EL FONDO**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento² para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL ALIADO** y **EL FONDO** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **EL FONDO** con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **ALIADO** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **EL FONDO** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del **EL FONDO** y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que **EL ALIADO** entregue respecto de las personas que participan en éste **CONVENIO** a la que tengan

² Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”.

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernamarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **EL FONDO**, autoriza al **ALIADO** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y **EL FONDO** entregue respecto de las personas que participan en éste **CONVENIO**, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada con anterioridad al presente **CONVENIO** que sea aportada individualmente por una de las **PARTES** para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. **LAS PARTES** reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de **LAS PARTES**, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente **CONVENIO**, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente **CONVENIO**.

LAS PARTES reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente **CONVENIO** es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las **PARTES** en cumplimiento del presente **CONVENIO**, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las **PARTES** otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente **CONVENIO** y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este **CONVENIO** incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las **PARTES** como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, el 100% de los productos generados en el presente convenio, serán de cotitularidad de **LAS PARTES y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en las mismas proporciones**, por lo que podrán utilizar tales resultados conjunta o individualmente sin restricción alguna; utilización que se extiende, sin limitación, a la reproducción en todas sus modalidades, edición, actos de disposición económica, comunicación pública, distribución, publicación, traducción, importación, transformación o adaptación y, en general, cualquier tipo de explotación comercial, académica o de investigación.

La cotitularidad se acuerda con carácter indefinido, en todo el mundo, para las obras impresas y digitales y/o cualquier soporte que identifiquen las Partes

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

PARÁGRAFO. Las partes y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible pueden hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente Convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente Convenio y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que **LAS PARTES** se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. **LAS PARTES** se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del **CONVENIO**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, **LAS PARTES** se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de **LAS PARTES** para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de **LAS PARTES**.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LAS PARTES** podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este **CONVENIO**, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del **CONVENIO** fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el **CONVENIO** no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El **CONVENIO** se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de **LAS PARTES** mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del **CONVENIO** o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del **CONVENIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- AUTONOMÍA: Durante la ejecución del **CONVENIO**, **EL ALIADO** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **EL FONDO** y **EL ALIADO** ni entre **EL FONDO** y los colaboradores del **ALIADO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: **LAS PARTES** certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del **CONVENIO** alguna de **LAS PARTES** o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **EL FONDO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el **CONVENIO** sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: **EL ALIADO** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: **EL ALIADO** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el **CONVENIO** se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL ALIADO** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la

34 de 36

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasemarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Lina Rocio Gutiérrez ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184– 2024

suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **EL ALIADO** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de EL FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto del Convenio y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de los Supervisores del CONVENIO, LAS PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto se ejecutará en el Departamento de La Guajira:

- i. **Alcance departamental:** En el proyecto se adelantarán acciones integradoras de actores públicos, comunitarios y de investigación en jurisdicción político-administrativa de todo el departamento.
- ii. **Alcance municipal.** Otras acciones se focalizarán a nivel de los municipios de Uribia, Riohacha, Dibulla y San Juan del Cesar; por abarcar áreas protegidas y ecosistemas estratégicos del departamento.
- iii. **Alcance de mosaico natural.** Otras acciones tendrán énfasis en cuatro (4) áreas protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC y sus áreas de influencia:
 - Parque Nacional Natural Macuira
 - Parque Nacional Natural Bahía Portete Kaurrele
 - Santuario de Fauna y Flora los Flamencos
 - Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre **LAS PARTES**, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección: CL 28 A 15 09 P 4 BRR ARMENIA/ Calle 28A #15–09, Bogotá.

Correo electrónico: contabilidad@humboldt.org.co/ direccion@humboldt.org.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a **LAS PARTES**, los siguientes documentos: 1) Certificado de Contrapartida presentada por **EL ALIADO**; 2) Estudios Previos, 3) Documentos del **ALIADO** para la suscripción del Convenio 4) Acta de aprobación del proyecto por el Comité Directivo del FONDO (16 de abril de 2024), 5) Acuerdo No. 002 y 003 de 2024, 6) Acta Consejo Directivo 009 del 4 de junio de 2024, 7) Documentos técnicos del Proyecto, 8) Los demás documentos generados por **LAS PARTES** durante y para la ejecución del **CONVENIO**. En caso de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT

No. 184- 2024

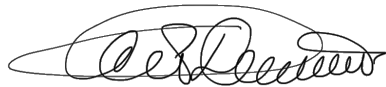
contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el **CONVENIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente **CONVENIO** queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**, cuyo inicio de ejecución se entenderá perfeccionado con la aprobación de la póliza por parte de **FONDO**, y la posterior suscripción del acta de inicio.

En constancia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** de manera electrónica, el día 09/12/2024.

EL FONDO



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

Representante Legal

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN PA FONDO

Elaboró: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico del Fondo- Unidad de Gestión PA FONDO

Revisó: Tatiana Rodríguez Wilches- Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA FONDO

Aprobó: Andres Chavez Rojas- Director de Negocios I

UNIDAD MISIONAL PA FONDO

Reviso y Aprobó: Helbert Alfonso Suárez Gómez - Contratista FONDO - Líder Grupo Estructuración contractual.

EL ALIADO



HERNANDO GARCIA MARTINEZ

Director General

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT



117711- Convenio 184-2024 - P.A FVB Y HUMBOLDT VF

Final Audit Report

2024-12-09

Created:	2024-12-06
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAB0qbiWi6bviVYZpXBwjoAZGFnkqVCnrw

"117711- Convenio 184-2024 - P.A FVB Y HUMBOLDT VF" History

-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2024-12-06 - 0:21:55 AM GMT
-  Document emailed to direccion@humboldt.org.co for signature
2024-12-06 - 0:23:33 AM GMT
-  Email viewed by direccion@humboldt.org.co
2024-12-06 - 12:33:30 PM GMT
-  Signer direccion@humboldt.org.co entered name at signing as Hernando García Martínez
2024-12-06 - 10:43:49 PM GMT
-  Document e-signed by Hernando García Martínez (direccion@humboldt.org.co)
Signature Date: 2024-12-06 - 10:43:51 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfwb@gmail.com) for signature
2024-12-06 - 10:43:55 PM GMT
-  Email viewed by Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfwb@gmail.com)
2024-12-06 - 10:54:32 PM GMT
-  Document e-signed by Helbert Alfonso Suárez Gómez (alfonsosuarezfwb@gmail.com)
Signature Date: 2024-12-06 - 10:55:04 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2024-12-06 - 10:55:07 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2024-12-09 - 3:09:45 PM GMT - Time Source: server



Adobe Acrobat Sign



Document emailed to Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co) for signature

2024-12-09 - 3:09:47 PM GMT



Email viewed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

2024-12-09 - 3:40:48 PM GMT



Document e-signed by Tatiana Rodriguez Wilches (tatiana.rodriguez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2024-12-09 - 3:40:59 PM GMT - Time Source: server



Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature

2024-12-09 - 3:41:01 PM GMT



Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2024-12-09 - 7:25:51 PM GMT - Time Source: server



Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2024-12-09 - 7:25:54 PM GMT



Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2024-12-09 - 8:53:00 PM GMT



Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES

2024-12-09 - 8:53:34 PM GMT



Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2024-12-09 - 8:53:36 PM GMT - Time Source: server



Agreement completed.

2024-12-09 - 8:53:36 PM GMT



Adobe Acrobat Sign